

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea!

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 677.

Hallándose vacante tres plazas de peaton-conductores de la correspondencia, cuyo servicio y retribucion es el que se señala al final de este anuncio, las cuales deben proveerse con arreglo á los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre último, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre siguiente; he acordado al tenor del art. 33 del citado decreto, anunciar dichas vacantes á fin de que los que se consideren con la aptitud suficiente para desempeñar los referidos destinos, puedan presentar dentro del plazo de un mes, desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en las oficinas de la Sub-inspeccion de comunicaciones de esta capital, las respectivas instancias documentadas con sujecion al art. 32 del referido decreto que va inserto al pie, las cuales deberán estar escritas de su puño y letra, segun está prevenido.

Tarragona 17 de Marzo de 1870.— Juan Manuel Martinez.

Artículo 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, que se cita en la precedente circular.

Para ser peaton, celador, cartero ú ordenanza, se necesita tener mas de diez y seis años y menos de sesenta; saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta por medio de certificacion del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa el servicio.

Peatones-conductores de la correspondencia.

Table with 2 columns: Pueblos que recorren, Haber anual. Escudos..

Relacion de las cuartus subastas que deben celebrarse para los aprovechamientos de los pastos de los montes del Estado y de los pueblos á cargo del distrito forestal de la provincia.

MONTES DEL ESTADO.

Table with 5 columns: Lote y nombre de los montes, Pertenencia, Número de cabezas y especie, TIPO (Lanares, Escudos), Dia en que deben celebrarse las subastas.

MONTES DE LOS PUEBLOS.

Table with 5 columns: Lote y nombre de los montes, Pertenencia, Número de cabezas y especie, TIPO (Lanares, Escudos), Dia en que deben celebrarse las subastas.

Tarragona 19 de Marzo de 1870.— Juan Manuel Martinez

Relacion de las cuartas subastas que deben celebrarse para el aprovechamiento de maderas y leñas consignado en el plan del presente año de los pueblos que corren á cargo del distrito forestal de la provincia.

MONTES DE LOS PUEBLOS.

Subasta de maderas.

MONTES DE	Cantidad.	TIPO. Escudos.	Día en que debe celebrarse la subasta.
Arnes	50 cargas 16 m. ^s c. ^s 400 d. c. ^s	60'000	En 1.º de Abril.
Horta	250 id. 82 id.	300'000	En 1.º de idem.
Rasquera	12'5 id. 4 id. 100	15'000	En 1.º de idem.

Subastas de leñas.

Cabra	500 cargas	62400 kilog. ^s	30'000	En 1.º de Abril.
Pratdip	400 id.	49920 id.	24'000	En 3 de idem.
Tivisa	464 id.	57957 id.	20'200	En 4 de idem.
Vandellós	1600 id.	199680 id.	96'000	En 1.º de idem.
Corbera	240 id.	29952 id.	15'000	En 5 de idem.
Gandesa	1356 id.	168829 id.	81'400	En 5 de idem.
Horta.....	{ leña viva.. 9351 id. 1167005 id.		280'400	En 1.º de idem.
	{ despojos.. 200 id. 24960 id.		6'000	En 1.º de idem.
Villalba	275 id.	34330 id.	14'500	En 6 de idem.
Amposta	5921 id.	739050 id.	176'900	En 3 de idem.
Benifallet	1200 id.	149760 id.	80'000	En 3 de idem.
Cénia	1142 id.	142521 id.	67'800	En 1.º de idem.
Mas de Barberáns	1076 id.	134285 id.	55'400	En 1.º de idem.
Pauls	500 id.	62400 id.	30'000	En 5 de idem.

Tarragona 19 de Marzo de 1870.—Juan Manuel Martínez.

Núm. 680.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Miguel Calmada y Vidal, natural y vecino del pueblo Sale, pordiosero y de 50 años de edad, y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Gerona, que lo tiene reclamado.

Tarragona 19 de Marzo de 1870.—Juan Manuel Martínez.

Núm. 681.

En virtud de orden expedida por el Ministerio de la Guerra y comunicada al de la Gobernacion, ha sido dado de baja definitiva en el Ejército el Alférez de infantería de reemplazo D. José Gebeti del Cid.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que no pueda aparecer con un carácter que ha perdido con arreglo á las órdenes y disposiciones vigentes.

Tarragona 19 de Marzo de 1870.—Juan Manuel Martínez.

Núm. 682.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en circular de 28 de Febrero último me dice lo siguiente:

«Instruido espedito en este Ministerio á consecuencia del perjuicio que sufre la correspondencia privada por la excesiva estension de los despachos que expiden las Autoridades y funcionarios del Estado que disfrutan franquicia telegráfica, llegando á tal extremo que por lo general estas comunicaciones se asemejan á las dirigidas por correo. S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer con fecha 29 de Enero próximo pasado, se recomiende á las Autoridades y demás funcionarios que comunican oficialmente, la necesidad de emplear en la redaccion de los telegramas

la mayor concision y laconismo posibles para evitar los perjuicios que el expresado abuso ocasiona á la correspondencia pública, asi como de no usar del telégrafo sino en casos de reconocida urgencia. De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia lo prevenido en la preinserta circular.

Tarragona 19 de Marzo de 1870.—Juan Manuel Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 683.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Caja general de Depósitos.

La Sucursal de esta provincia satisfará desde el dia 21 del actual, de nueve á una de la mañana, los intereses devengados durante el año próximo pasado por los nuevos resguardos talonarios, cuyas carpetas de presentacion van señaladas; las del primer semestre con los números 3, 6 y 40 al 50 inclusive menos el 42, y las del segundo con los números 1 al 101 inclusive menos el 2, 43, 75, 95 114 y 128.

Tarragona 18 de Marzo de 1870.—El Jefe de la Administracion.—P. O.—Emilio García.

Núm. 684.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almofter.

Debiendo procederse á la formacion del reparto del impuesto personal que ha de regir en esta villa en el actual año económico, la Junta repartidora, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Instruccion provisional

de 10 de Agosto último, ha acordado se prevenga á los vecinos y forasteros sujetos á dicho impuesto, presenten en esta Alcaldía dentro el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones juradas en el modo y forma prevenido; y de no hacerlo se realizará de oficio.

Almofter 8 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Pablo Vergés.

Núm. 685.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Morera.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion del impuesto personal del presente año económico de 1869 á 1870, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de cinco dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y durante dicho plazo pueden enterarse los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Cornudella, Poboleda, Uldemolins, Albarca y Margalef, lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de este pueblo, al objeto de que no puedan alegar ignorancia.

Morera 16 de Marzo de 1870.—El Alcalde, José Barrull.

Núm. 686.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana.

Terminado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados enterarse y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Espero de los Sres. Alcaldes de Arbolí, Cornudella, Prades y Febró, lo harán saber por medio de pregon á los propietarios que poseen fincas en este término.

Ciurana 16 de Marzo de 1870.—Por el Alcalde Miguel Caballé, que no sabe escribir.—Ramón Franch, Secretario.

Núm. 687.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrió de Tarragona.

Terminado el repartimiento del impuesto personal que ha de regir en el presente año económico de 1869 á 1870, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de cinco dias, contados desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se oirán y admitirán las reclamaciones que estimen convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cambrils, Montroig, Riudecañas, Botarell,

Riudoms y Viñols, se sirvan disponer llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta.

Montbrió 18 de Marzo de 1870.—El Alcalde, José Benaiges.

Núm. 688.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert.

Terminado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco dias, desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen necesarias.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montblanch, la Riba, Alcover, Lilla y Rojals, dén la debida publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta.

Vilavert 18 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Pedro Musté.

Núm. 689.

Don Gabriel Bella y Saumell, Alcalde constitucional de la villa de Vilallonga del Camp, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal de la misma.

Hago saber: Que transcurrido con exceso el plazo fijado por la Junta repartidora del impuesto personal para la presentacion de las declaraciones juradas de todos los que deben contribuir á dicho impuesto sin que ninguno lo haya efectuado, se ha procedido por la expresada Junta al señalamiento de haberes que á su juicio corresponde á cada uno, y sobre ellos á la formacion del reparto individual del mencionado impuesto para el año económico de 1869 á 1870, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se presentarán las reclamaciones que estimen convenientes, sin que despues tengan derecho á producir las.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Alcover, Almofter, Constantí, Morell, Masó, Milá, Pobla de Mafumet, Raurell, Réus, Selva, Perafort, Tarragona, Tortosa, Valls y Vilavert, dén la debida publicidad al presente anuncio para que los vecinos terratenientes de esta puedan usar de su derecho.

Vilallonga 18 de Marzo de 1870.—Gabriel Bella.

Núm. 690.

Don Jacinto Rovira y Sanguis, Alcalde constitucional de la villa de Riudecañas.

Hago saber: Que debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo, que su riqueza haya sufrido alteracion, acudan á manifestarlo con documentos que lo justifi-

quen en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince días, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montbrío de Tarragona, Botarell, Riudecols, Dosaiguas, Argentera y Vilanova de Escornalbou, se sirvan hacer público este anuncio en sus respectivas jurisdicciones.

Riudecañas 13 de Marzo de 1870.—
Jacinto Rovira.

Núm. 691.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora la Nueva.

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se previene á todos los contribuyentes en el mismo, así vecinos como forasteros que hayan adquirido fincas ó les convenga hacer algun traslado de ellas, deberán presentarse con los documentos justificativos que lo acrediten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de veinte dias, que deberán contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Tivisa y Garcia, lo hagan público por medio de pregon á fin de que llegue á conocimiento de las personas que poseen fincas en este término municipal.

Mora la Nueva 14 de Marzo de 1870.—
El Alcalde, Pedro Navarro.

Núm. 692.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de las Pílas.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se

presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de veinte dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirán sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Arbóli, Cornudella, Febro y Prades, se sirvan disponer llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Ciurana 16 de Marzo de 1870.—
El Alcalde. — P. O. — Ramon Franch, Secretario.

presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestarlo dentro el término de veinte dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirán sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Santa Coloma, Rocafort y Vallvert, se sirvan dar publicidad á este anuncio.

Las Pílas 15 de Marzo de 1870.—
El Alcalde, Antonio Vallbona.

Núm. 693.

Don José Espina, Alcalde constitucional del pueblo de la Riera.

Hago saber: Que aproximándose la época de la formacion de los apéndices al amillaramiento para la contribucion territorial del año económico de 1870 á 1871, todos los que tengan que hacer alguna alteracion sobre inclusion, exclusion ó traspaso de alguna finca rústica, urbana ó pecuaria, presenten sus reclamaciones debidamente justificadas, desde el dia de la publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el dia 20 de Abril próximo; pues pasado este plazo no serán admitidos.

Riera 15 de Marzo de 1870.—José Espina.

Núm. 694.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ciurana.

Se hace saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo que su riqueza deba sufrir alteracion, acudan á manifestarlo con documentos que lo justifiquen en la Secretaria del Ayuntamiento dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirán sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Arbóli, Cornudella, Febro y Prades, se sirvan disponer llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Ciurana 16 de Marzo de 1870.—
El Alcalde. — P. O. — Ramon Franch, Secretario.

Núm. 695.
Año económico de 1868 á 1869.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado año económico, que comprende la existencia que resultó en fin del año anterior, las cantidades recaudadas en el presente por cuenta del presupuesto, las satisfechas durante el mismo y existencia que queda para 1869 á 1870.

CARGO.	PARCIAL.		TOTAL.
	Escudos.	Escudos.	
Existencia que resultó en fin del año anterior.	289'625		
Impuestos establecidos.	84'000		
Resultas por adiccion segun consta en el capítulo 8.º art. 1.º del presupuesto de ingresos extraordinarios del año de esta cuenta.	78'000		451'625
<i>Productos legales para cubrir el déficit.</i>			
Territorial.	1538'400		
Contribuciones Industrial.	208'424		2134'454
1.º trimestre de consumos.	80'250		
5.ª parte de inmuebles.	307'680		
TOTAL CARGO.			2586'079

DATA.

GASTOS DE AYUNTAMIENTO.

Por sueldo de los empleados.	569'999	
Por material de oficina.	74'000	
Por gastos de quintas.	30'000	723'999
Por gastos menores de la casa consistorial.	10'000	
Por los gastos de comision de evaluo y repartos.	40'000	

POLICIA URBANA Y RURAL.

Por personal.	104'100	128'012
Por material.	23'912	

INSTRUCCION PÚBLICA.

Por personal.	644'025	823'150
Por material.	179'125	

BENEFICENCIA.

Satisfecho por este concepto.	40'000	
-------------------------------	--------	--

OBRAS PÚBLICAS.

Satisfecho por este concepto.	216'000	
-------------------------------	---------	--

CARCELES DEL PARTIDO.

Satisfecho por este concepto.	260'200	
-------------------------------	---------	--

CARGAS.

Satisfecho por este concepto.	50'000	
-------------------------------	--------	--

EMPREVISTOS.

Satisfecho por este concepto.	40'000	
-------------------------------	--------	--

RESUMEN.

	Escudos.
Importa el cargo.	2586'079
Idem la data.	2281'361
Existencia para 1869 á 1870.	304'718

Santa Bárbara 28 de Febrero de 1870.—El Depositario, Antonio Ferré.—
Intervine.—Ignacio Roda, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Cid.

Núm. 696.
HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA
MES DE FEBRERO DE 1870.

NOTICIA de las compras hechas en el presente mes, por el Administrador que suscribe.

Pueblos donde se han hecho las compras.	NOMBRE de los vendedores.	Unidad.	Precio de la unidad. Escudos.	Cantidad.
Tarragona	José Morera	Kilógramos.	0'530	407'000
Idem	Pedro Juval	Idem.	0'673	104'200
Idem	Pablo Virgili	Idem.	0'200	100'000
Idem	Pablo Virgili	Idem.	0'245	87'000
Idem	Juan Puig	Idem.	0'040	2200'000
Idem	Pedro Juval	Idem.	1'000	25'100

Tarragona 28 de Febrero de 1870.—El Administrador, Ernesto Herrera y Nieto.—Intervine.—El Contralor, Adolfo Serrá.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 697.

Don Francisco Javier Calbó, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Vendrell, por enfermedad de mi compañero D. José Roig.

Cerifico: Que en méritos del incidente promovido por Juan Guasch, sobre que se le declare pobre, se ha proferido la sentencia del tenor siguiente:

«En la villa de Vendrell á los veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta:

En el incidente promovido por Juan Guasch y Pascual, representado por el Procurador Don Agustín Andreu, sobre que se le declare pobre para seguir tercera de dominio que interpuesto en el expediente de pago de costas dimanante de la causa criminal que por hurto se siguió contra su padre Salvador Guasch y Miró, cuyo incidente en rebeldía de este se ha seguido en los estrados y asimismo con el Promotor Fiscal:

Resultando de la prueba testimonial articulada por el actor con citación contraria que no tiene bienes, rentas ni sueldo de ninguna especie, que vive de los alimentos que le dá su padre dicho Salvador y de la certificación librada por el Alcalde de San Jaime que no paga contribucion de ninguna clase; que el Promotor Fiscal no se ha opuesto á la solicitud deducida objeto del incidente:

Considerando que por lo espuesto el autor se halla comprendido en el párrafo primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo: Que debo declarar y declarar á Juan Guasch y Pascual pobre para litigar en la espresada tercera, con opcion por lo tanto á los beneficios que el artículo ciento ochenta y uno de la referida ley concede á los que obtienen de los tribunales esta declaracion, pero con las limitaciones establecidas en los artículos ciento noventa y siete al doscientos ambos inclusive. Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará por la rebeldía de Salvador Guasch en el *Boletín oficial* de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la repetida ley de Enjuiciamiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Ayllon Altolaguirre.

En la villa de Vendrell á primero de Marzo año del sello. La sentencia que precede preferida por el Sr. D. Emilio Ayllon y Altolaguirre, Juez de primera instancia de esta villa de Vendrell y su partido ha sido leida y publicada por el infrascrito Escribano en la audiencia del día de hoy, de que doy fé.—Francisco Javier Calbó, Escribano.»

Y para que conste, en virtud de

lo mandado libro la presente á doce de Marzo de mil ochocientos setenta.

—Francisco Javier Calbó, Escribano.

Núm. 698.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre cumplimiento de fallo recaido en los autos á instancia de Antonia Icart, contra Joaquina Icart, se sacan á pública subasta una casa de propiedad de dichas hermanas sita en la calle de la Merced de esta ciudad señalada de número uno, en donde tiene su puerta de entrada, dando tambien en la calle de Talavera, en la que tiene dos tiendas y una escalerilla, linda por la derecha saliendo la calle de la Merced con Jacinto Monguió, á la izquierda con la calle de Talavera, en parte y parte con la tienda de dicha casa que pertenece á Doña Joaquina Icart y Domenech y por sobre el techo que cubre esta tienda vuelva á lindar con dicha calle de Talavera, en la espalda con la de Mariano Gavaldá y por el frente parte con la referida calle de la Merced y parte con la casa de D. Agustín Sandoval. Comprende tambien una cisterna y un pequeño piso en medio: su cabida es de ciento cuarenta y seis metros cincuenta centímetros superficiales y ha sido valorada, exceptuando la tienda cedida á D.^a Joaquina Icart y Domenech, en tres mil trescientos escudos, cantidad por la que se saca á la subasta.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Abril próximo venidero á las doce horas de su mañana.

Dado en Tarragona á quince de Marzo de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Por disposicion de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 699.

Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Juan Bautista Rabascall y Prats, (a) Soldadet, Juan Llebaria y Figuerola (a) Juan la Pepa, José Rabascall y Rabascall (a) Met ó Verniolet, Juan Amorós y Muntané, Antonio Peiri y Asens (a) de Fernando Manuel, José Bertrán y Rius (a) Tions, Francisco Ossó y Borrás, hijo mayor de José Ossó, Mateo Rabascall y Peiri, Francisco Pellisé y Ciurana (a) Moreno del Palla, Jaime Asens y Simó (a) de la María Rosa, José Mestre y Aguiló (a) de la Tuyes, Francisco Mestre y Aguiló (a) de la Tuyes, José Mas y Parco (a) Marinet, Miguel Pellicer y Peiri (a) Canari, Jaime Castellví y Cristofol (a) Casetas, Francisco Sanahuja y Saloni, Sebastián Vernet y Cavallé (a) de la Trudis y Antonio Nogués y Ardevol, vecinos de Porrera, para que dentro el

término de nueve dias siguientes al de su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten de rejas á dentro en las cárceles del partido á responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal contra ellos y otros formada por el delito de sedicion los primeros y por el de lesiones calificadas de peligrosas causadas con

motivo ú ocasion de dicha sedicion el último; pues que haciéndolo así se les oirá y guardará justicia y de lo contrario se pasará la causa adelante, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falsét á los diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

ANUNCIOS.

IMPUESTO PERSONAL.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares impresos y rayados para formacion de Relaciones de haberes, Repartimientos individuales, Recibos de talón y papeletas de aviso para el cobro del expresado impuesto.

En la misma imprenta se hallan de venta:

Papeletas para la rectificacion del alistamiento de la quinta del presente año.

Idem para la declaracion de soldados y suplentes.

Idem para citar á los mozos el día que deben ser presentados en Caja.

Estados de talla.

Idem de edad.

Filiaciones.

Recibos de formalizacion por municipal de inmuebles, subsidio é impuesto personal, premio de cobranza y uno por ciento de formacion de matrículas.

Idem para el cobro de los intereses de inscripciones intransferibles emitidas á favor de los Ayuntamientos, y Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.

Declaraciones para los industriales que se dan de ALTA y para la formacion de los expedientes de BAJA en la matrícula de Subsidio industrial y de comercio.

Ejemplares para la redaccion de las cuentas de caudales y de administracion municipal.

Idem para la id. del padron de prestacion personal.

Idem para la id. de Presupuestos municipales y de los establecimientos de Beneficencia.—Estados comparativos.

Estados de los individuos que se hallan sufriendo las penas de confinamiento, destierro y sujecion á la vigilancia de la autoridad.

Idem de presos, detenidos y arrestados.

Idem mensuales de Sanidad.

Idem de semestre de los niños nacidos, vacunados y muertos.

Idem de bagajes.

NOTA.—Se advierte á las Corporaciones municipales que mientras dejen de hacer efectivo el importe de las cuentas les tiene presentadas este establecimiento, dejarán de servirse sus pedidos, los cuales es preciso vengán autorizados con el Y.º B.º de su Presidente y el sello de la poblacion.

Idem de alojamientos.

Idem de correcciones impuestas gubernativamente.

Idem de faltas.

Idem de capturas.

Idem de caminos vecinales.

Relaciones mensuales de suministros á cuerpos y clases del Ejército y Guardia civil.

Idem id. de utensilios id. id.

Estados de precios medios.

Papeletas de citacion para celebrar juicios de conciliacion ante los Juzgados de paz.

Idem de id. para id. verbales.

Idem para invitar á los individuos de Ayuntamiento á Sesion.

Idem para cobro de retribuciones de primera enseñanza.

Idem de apremio de primer grado.

Idem de segundo id.

Estados trimestrales del movimiento de poblacion.

Estados de liquidacion general de gastos é ingresos.

Hojas impresas y rayadas para formar el padron de vecinos.

Registros para el id. id.

Idem de cédulas de vecindad.

Idem para el ejercicio del sufragio universal.

Libramientos.—Cargarémes.

Ejemplares para la redaccion de Apéndices al amillaramiento.

Libros impresos y rayados para el Registro Civil de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones.

Idem id. id. para el registro general de entrada y salida de comunicaciones.

Idem en blanco y rayados de diferentes clases y tamanos.—Carpetas &c.